

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION GOBIERNO INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA**

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada
**"VOLUNTARIAS DE
HOSPITAL DAMAS DE
ROJO,** para efectuarla.

CRM/GOM/ rla.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 3961

SANTIAGO, OCTUBRE 19 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, 30 de Octubre 2008. de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada **"VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO,** para realizar una Colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 26 DE MARZO 2010.**

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a apoyar en sus necesidades a los enfermos hospitalizados y a la implementación hospitalaria que requieren los servicios en los cuales prestan colaboración, previa consulta al Directorio de cada Servicio.

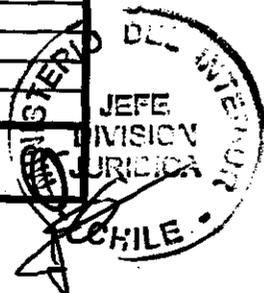
3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

**PUBLIQUESE.
LA REPUBLICA.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE**



**EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atto. a Ud.

Patricio Rosende Lynch

**PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior**

DISTRIBUCIÓN

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : General Parra N° 714, Providencia, F. 2356311
- Oficina de Partes, Mininterior

7557263